



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/675

Montevideo, 21 de abril de 2005.-

RESOLUCIÓN 131 ACTA 012

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación planteada con los sistemas de radiocomunicaciones operados por Tecnofren S.A. en el departamento de Maldonado.

RESULTANDO: que se verificó que sin la debida autorización, la precitada empresa procedió a la instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de radiocomunicaciones, así como la prestación del servicio de radioalarmas, sin contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: que por las infracciones cometidas, Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a Tecnofren S.A. de una multa de 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables). De ello oportunamente le fue otorgada vista a Tecnofren S.A., quien presentó sus descargos sin aportar elementos que justificaran modificar el criterio sustentado previamente.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto 114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo No.1.393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE :

- 1.-Imponer –en ejercicio de atribuciones delegadas- a Tecnofren S.A. una multa equivalente a 50 U.R. (cincuenta Unidades Reajustables) por instalar y operar sistemas de radiocomunicaciones y prestar el servicio de radioalarmas sin obtener la correspondiente autorización de esta Unidad Reguladora..
- 2.-Notifíquese a Tecnofren S.A. de la presente Resolución.
- 3.-Remitir copia del presente acto a la Secretaría de la Presidencia de la República, para conocimiento del delegante.
- 4.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Tesorería, Frecuencias Radioeléctricas y Administrativa. Cumplido, archívese.

|

|